



## **Resolución de 12 de diciembre de 2019, del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan dos becas de ayuda para estudiar el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos en el curso 2019/20, por la Cátedra Fundación Juan Arizo Serrulla**

Que se registrarán por las bases que figuran en esta convocatoria:

La Fundación Juan Arizo Serrulla tiene como objetivo principal contribuir a la formación integral de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana. Así, los objetivos de la Fundación contemplan que revierta en la sociedad el esfuerzo de la actividad profesional y docente del Ingeniero Juan Arizo Serrulla a través de la convocatoria de Becas y Premios que constituyen unos de los objetivos preferentes de la institución.

La Cátedra Juan Arizo, creada entre la Fundación Juan Arizo Serrulla y la Universitat Politècnica de València, configura en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un instrumento para llevar adelante los objetivos de la Fundación.

Por todo ello, la Comisión de Seguimiento de la citada Cátedra decidió en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019 seguir instrumentando una política de ayudas a los estudiantes con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas. En tal sentido acordó dotar para el curso 2019-2020 **dos becas de ayuda a matrícula** para estudiantes del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

### **1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria de **2 becas de ayuda a matrícula**, pretende atender, mediante una convocatoria general, las demandas de aquellos alumnos matriculados en el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la UPV que acrediten una situación personal o familiar de especial necesidad económica durante el curso académico 2019-2020 y no disfruten de otras becas o ayudas al estudio para la misma finalidad.

### **2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**La Convocatoria de dos (2) becas de ayudas a matrícula está dirigida exclusivamente a alumnos que estén MATRICULADOS en los estudios oficiales del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos en la UPV**, que acrediten una situación económica familiar especialmente necesitada, de acuerdo con el procedimiento para la determinación de la renta establecido en la base 6ª.

Los alumnos deberán ser nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o, en caso de extracomunitarios, tener la condición de residentes en España, con autorización para trabajar, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia



### 3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Se convocan dos (2) becas para estudiantes del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. El importe de cada beca ascenderá a una cuantía de **TRES MIL EUROS (3.000,00)** euros, en concepto de ayuda a la matrícula en el referido Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos para el curso 2019/2020. El importe total que se destina a la atención de las dos ayudas convocadas es de nueve mil euros (6.000,00 €).

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará a la siguiente partida presupuestaria 077702256 541 68313 20180250 correspondiente a la Cátedra Juan Arizo en la que existe crédito presupuestario suficiente para atender a dichas ayudas.

### 4ª) REQUISITOS ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS

No podrán acceder a la condición de becario quienes, teniendo en cuenta la renta familiar obtenida por el procedimiento de la base 6ª, superen los umbrales de renta siguientes:

	<u>Euros</u>
Familias de 1 miembro	17.580,00
Familias de 2 miembros	33.930,00
Familias de 3 miembros	49.222,00
Familias de 4 miembros	65.925,00
Familias de 5 miembros	79.288,50
Familias de 6 miembros	95.110,50
Familias de 7 miembros	110.932,00
Familias de 8 miembros	127.011,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 10.314,00 euros por cada nuevo miembro computable.

No podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas aquellos alumnos que no estén matriculados de la totalidad de créditos en el curso 2019/2020 correspondientes a uno de los dos cursos del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con las siguientes excepciones:

- por aplicación de la Normativa de Progreso y Permanencia no puedan matricularse de más créditos.



- alumnos con régimen de dedicación autorizado a Tiempo Parcial (mínimo exigible de créditos matriculados 30 créditos)

Asimismo, no podrán solicitar la ayuda quienes no hayan superado en el último curso realizado, al menos, 30 créditos. Si en el último curso realizado, la matrícula fue inferior a 40 créditos, deberán haber superado el 70% de los créditos matriculados. A efectos del mínimo matriculado y del mínimo superado, no computan los créditos convalidados o reconocidos.

### 5ª) DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

### 6ª) CÁLCULO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2017. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran



solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

Tendrán deducciones para obtener estas ayudas, los estudiantes que pertenezcan a alguno de los grupos siguientes y avalen dichas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca:

- Familias en las que todos los sustentadores que formen parte de la unidad familiar se encuentren en situación laboral de desempleo e inscritos como demandantes de empleo y percibiendo o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desempleo a fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 4.200 €
- Huérfanos absolutos : 4.200 €
- Familias en las que el solicitante, hermano o hijo del solicitante esté afectado de discapacidad, legalmente calificada:
  - o De grado igual ó superior al 33%: 2.717 €
  - o De grado igual ó superior al 65%: 4.322 €
- Familias numerosas de categoría general: 800 € por cada hermano, incluido el solicitante.

### 7ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La Subcomisión de Ayudas de la Cátedra Juan Arizo, designada por la Comisión de Seguimiento de la referida Cátedra en fecha 26 de marzo de 2019, estará constituida por:

- Presidenta: D<sup>a</sup> Rosario Arizo.
- Vocales:
  - 1º D. Eugenio Pellicer Armiñana, Director de la Cátedra y de la ETSICCP
  - 2º El Delegado de Alumnos de la ETSI Caminos, Canales y Puertos
- Secretario: D. Luis Pallarés Rubio Subdirector de RRII, Emprendimiento y Cátedras de Empresa,

### 8ª) CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Subcomisión de Ayudas de la Cátedra Juan Arizo valorará los siguientes criterios:

- Situación económico-familiar acreditada. El candidato que acredite una menor renta familiar obtendrá la valoración de 10 puntos en dicho apartado mientras que el candidato con la mayor renta familiar obtendrá la valoración de 0 puntos. Los candidatos con rentas intermedias obtendrán su valoración por interpolación entre los valores extremos.



- Expediente Académico. La valoración por expediente académico se descompondrá en 2 apartados: a) La nota media del expediente del grado de acceso al Máster en ICCP. La mayor nota media acreditada recibirá la valoración de 5 puntos mientras que la menor nota media acreditada recibirá la valoración de 0 puntos. Las notas intermedias se interpolarán entre los valores extremos. b) el ratio entre el número que ocupa el solicitante en la promoción correspondiente respecto al número total de alumnos de la promoción. El mejor ratio recibirá la valoración de 5 puntos y el peor ratio recibirá la valoración de 0 puntos. Los ratios intermedios se interpolarán entre los valores extremos.

Ambos apartados pesarán por igual en la valoración del Expediente Académico.

Las puntuaciones obtenidas de ambos criterios se sumarán.

### 9ª) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los candidatos a los premios, que deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior, presentarán la solicitud a título individual.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud correspondiente, que se encuentra disponible en [www.iccp.upv.es](http://www.iccp.upv.es).

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y finaliza el 30 de diciembre de 2019, inclusive.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá presentarse en el Registro General de la Universitat Politècnica de València (planta baja del edificio 3F, Camino de Vera, s/n, Valencia).

Las solicitudes irán acompañadas, de la siguiente documentación:

- \*Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia.
- \* Los alumnos extracomunitarios, deberán aportar acreditación de la residencia legal en España.
- \* Cualquier otro documento que considere oportuno, tendente a acreditar su situación, en caso de alegar una de las siguientes circunstancias:
  - Situación de discapacidad del solicitante, hermano o hijo del solicitante
  - Convenio Regulador (en caso de separación padres).
  - Informes médicos.
  - Certificados de defunción, etc.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, los ciudadanos no españoles adjuntarán a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país (ej. Ministerio de



Hacienda y de la Privatización-Dirección de Impuestos en el Reino de Marruecos) sobre los ingresos obtenidos en 2018 por TODOS los miembros de la unidad familiar. Además, deberán adjuntar fotocopia del contrato de alquiler o titularidad de la vivienda en la que resida durante el curso escolar.

Los alumnos que argumenten estar emancipados familiar y económicamente deberán acreditarlo aportando:

- Certificado de empadronamiento del solicitante (deberá ser diferente del de la unidad familiar).
- Acreditación de la titularidad de una vivienda, o el alquiler(es) que cubran todo el año.
- Acreditación de unos ingresos totales mínimos iguales al mínimo personal y familiar previsto en la normativa sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas.
- Acreditación de la disponibilidad de 3.000 euros anuales, excluyendo el gasto de alquiler(es), en su caso.

Ingresos totales últimos 12 meses – alquiler > 3.000 €

Para el cálculo del alquiler, se tendrá en cuenta el importe efectivamente pagado. En el caso de alquiler de domicilio entre familiares de primer grado, sólo será tenido en cuenta cuando conste la consideración del mismo a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para acreditar los méritos académicos los candidatos deberán aportar:

- Certificación académico personal, en las que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el grado de acceso al Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Certificado o “hace constar” del Centro responsable de la titulación en la Universidad que corresponda, donde se especifique el número que ocupa el solicitante en la promoción correspondiente, y el número total de alumnos de la promoción.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La no aportación de la documentación o si la documentación aportada no justifica, según la Subcomisión de Ayudas de la Cátedra Juan Arizo, la situación económica, podrá dar lugar a la denegación de la solicitud.

La no acreditación o la acreditación insuficiente, a juicio de la Subcomisión, de las causas alegadas supondrá la denegación de la solicitud.



### 10ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Subcomisión de Ayudas de la Cátedra Juan Arizo prevista en la base 7ª elaborará, en base a los criterios de selección, una propuesta de resolución que se publicará en la página web de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la UPV ([www.iccp.upv.es](http://www.iccp.upv.es)).

Publicada la propuesta de resolución, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones y estudiadas las mismas, la Subcomisión de Ayudas de la Catedra Juan Arizo elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la UPV ([www.iccp.upv.es](http://www.iccp.upv.es)) en fecha no posterior al 15 de enero de 2020. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

Todas las resoluciones adoptadas quedarán motivadas.

### 11ª) CARÁCTER DE LA AYUDA

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra Beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autónoma, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas, incluida la Universitat Politècnica de València.

### 12ª) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las Ayudas, quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autónoma, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- En el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva el beneficiario deberá aportar el justificante de matrícula efectivamente realizada.



El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

### 13ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra su resolución, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 14ª) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de (ayudas/premios/becas, elíjase lo que proceda) de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Valencia, 12 de diciembre de 2019



EL RECTOR

Francisco José Mora Mas